

Estimado/a cliente:

Apenas quedan dos meses para que finalice el ejercicio fiscal 2013, por el que se rendirán cuentas con Hacienda a partir de mayo de 2013. Aunque la declaración del I.R.P.F. debe planificarse día a día (teniendo en cuenta cada una de las operaciones económicas que vayan a realizarse), **ahora es el momento para tomar algunas decisiones que permitan rebajar el resultado de su declaración**. Este ejercicio presenta novedades respecto al anterior, por tanto ahora es un momento oportuno para valorar los cambios producidos en la legislación y para estudiar su situación fiscal al objeto de poder efectuar un ahorro en sus impuestos.

Tomar algunas decisiones antes de finalizar el año como:

- **formalizar un plan de pensiones y/o un plan de previsión asegurados o incrementar las aportaciones a los mismos**. Los importes aportados, con el límite del 30% de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas o de 10.000 € y para mayores de 50 años con el límite del 50% de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas con el límite de 12.500 €, reducirán la base imponible produciendo un ahorro de hasta el 56 por 100 (tipo marginal máximo, según comunidad autónoma de residencia) de la aportación efectuada.
- **los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rendimientos del trabajo o de actividades económicas o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 €**, podrán reducir en su base imponible las aportaciones realizadas a un plan de pensiones por su cónyuge con el límite máximo de 2.000 € anuales.
- **si adquirió su vivienda habitual antes del 2013, le puede interesar amortizar parte del capital de un préstamo destinado a la adquisición de la vivienda habitual hasta llegar al límite de la deducción**. Si adquirió su vivienda financiándola con un préstamo, puede que le interese agotar los límites de deducción amortizándolo parcialmente. **La base de deducción está formada por la suma de las cuotas de amortización y de los intereses así como las primas de los contratos de seguro de vida y de incendios (incluidos en las condiciones para la obtención del préstamo hipotecario) y en su caso el coste de los seguros de cobertura del riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios y no podrá superar los 9.040 euros anuales**.
- **rentas en especie que no se consideran rendimientos del trabajo**. Si en su empresa piensa gratificar a los trabajadores al final del ejercicio, y se puede negociar la forma de retribución, será más interesante que les pague con un seguro de enfermedad o con un equipo informático y el software necesario para conectarse a Internet en casa. Las cantidades máximas que no se considerarán retribución en especie por las primas de seguros de enfermedad pasan a ser de 500 €/persona (computando al trabajador y a su familia).
- **donaciones a fundaciones, entidades benéficas, etc.**
- **tratándose de empresarios en estimación directa**, se considerará deducible las **primas de seguros de enfermedad** satisfechas por el empresario con el límite de 500 €/persona (computando al propio empresario y en su caso al cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él).

le permitirá ahorrar impuestos e incluso puede transformar una declaración positiva en negativa. Todo es cuestión de efectuar las correspondientes cuentas.

También le indicamos a continuación, entre otras, las siguientes novedades en el IRPF y otras novedades relevantes, para el ejercicio 2013

- **desaparece la deducción por obras de mejora en la vivienda habitual**.
- **a partir del 1 de enero de 2013 se suprime la deducción por inversión en vivienda habitual**. Podrán seguir practicando este beneficio fiscal aquellos que la hubieran adquirido antes del 31 de diciembre de 2012 o que hubieran satisfecho cantidades para la construcción, ampliación, rehabilitación o realización de obras por razón de discapacidad.

- **se crea un gravamen especial para los premios de las loterías del Estado, Comunidades Autónomas, Organización Nacional de Ciegos, Cruz Roja y entidades análogas, que estaban exentas hasta la fecha.** En el momento de cobrar el premio se practicará una retención o ingreso a cuenta, con lo cual quedará satisfecho.
- **se excluyen de la base imponible de ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos que hubieran permanecido en posesión del contribuyente durante menos de un año.** (Es decir, si vendemos acciones, por ejemplo, que nos han pertenecido durante menos de un año, el resultado de la transmisión tributará en la base imponible general, y no en la del ahorro).
- desde el 19 de noviembre de 2012 **existe una limitación de los pagos en efectivo superiores a 2.500 euros en las operaciones en las que alguna de las partes sea un empresario o profesional que actúe como tal.** Si la entrega de bienes o prestación de servicio se paga de forma fraccionada, se sumarán todas las fracciones para el cálculo del límite.
- **a partir del 01/01/2013 y en cumplimiento de la Ley de Morosidad, las empresas deberán pagar en un máximo de 60 días,** contados a partir de la fecha de entrega de la mercancía o prestación del servicio. Las empresas que comercialicen productos frescos y perecederos y las Administraciones Públicas deberán pagar en 30 días.
- **regla especial de valoración de la retribución en especie derivada de la utilización de vivienda.** En los casos de rendimiento de trabajo en especie consistente en la utilización de vivienda por parte del trabajador, la regla especial consistente en el 10 por 100 del valor catastral (5 por 100 si el valor catastral se hubiera revisado a partir de 01.01.1994), con máximo del 10 por 100 de las restantes contraprestaciones del trabajo, únicamente se aplicará a partir de 2013 en el caso de utilización de vivienda que sea propiedad del pagador. En el supuesto de utilización de una vivienda que no sea propiedad del pagador, la retribución en especie vendrá determinada por el coste para el pagador, incluidos los tributos que graven la operación, no pudiendo la valoración resultante ser inferior a la que hubiera correspondido de aplicarse la regla especial anterior. Con carácter transitorio, durante 2013 seguirá aplicándose la regulación anterior siempre que la entidad empleadora ya viniera satisfaciendo tales rendimientos en relación con dicha vivienda con anterioridad a 4 de octubre de 2012.
- **se mantiene en 2013, la reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo,** cuando el importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados, la reducción será de un 20 % del rendimiento neto positivo declarado.
- **se mantiene para 2013 la deducción por gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías.**
- **reducción por rendimientos generados en más de dos años.** A partir de 1 de enero de 2013 la reducción del 40 por 100 tendrá una nueva limitación, a cuyo tenor la reducción no podrá superar:
 - en el caso de rendimientos del trabajo cuya cuantía esté comprendida entre 700.000,01 euros y 1.000.000 euros y deriven de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2 e) de esta Ley, o de ambas, el importe que resulte de minorar 300.000 euros en la diferencia entre la cuantía del rendimiento y 700.000 euros.
 - cuando la cuantía de tales rendimientos fuera igual o superior a 1.000.000 de euros, la cuantía de los rendimientos sobre la que se aplicará la reducción del 40 por 100 será cero.

Con carácter transitorio, se establece que el nuevo límite indicado no se aplicará a los rendimientos del trabajo que deriven de extinciones producidas con anterioridad a 1 de enero de 2013 de relaciones laborales o mercantiles.

- **se establece una nueva deducción, para los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas en estimación directa, por inversión de beneficios para las empresas de reducida dimensión,** con efectos para beneficios que se generen en el periodo impositivo que se inicie a partir del 01-01-2013.
- **se mantiene la exención de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación.**
- **se mantiene para el ejercicio 2013 el Impuesto sobre el Patrimonio.**

Desde este despacho y al objeto de conseguir un ahorro en sus impuestos le ofrecemos una variada gama de seguros y productos financieros a través de la Correduría de Seguros OFIMED.

Si considera interesante la planificación de su renta, le recomendamos que se ponga en contacto con este despacho a fin de concertar fecha y hora de su visita
Recuerde, que para cualquier aclaración sobre esta circular deberá ponerse en contacto con la persona que le atendió y preparó su declaración.

Sin otro particular atentamente le saluda:

Leandro Duart Alepuz
 Economista. Asesor Fiscal
 Departamento Fiscal y Contable

La presente circular contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional o asesoría fiscal o jurídica. Ni el autor ni la mercantil DUART FERRIS, S.L. aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las empresas, entidades, personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación. En caso de tener alguna duda sobre el contenido de esta publicación, o la aplicación práctica de las materias tratadas en ella, rogamos que se pongan en contacto con nuestro Despacho. Cualquier disposición de las referenciadas se encuentra a disposición del lector. Para realizar cualquier solicitud, póngase en contacto con nuestro Despacho a través de nuestro teléfono (961794044). Los datos utilizados en este envío provienen de la base de datos de DUART FERRIS, S.L., Plaza José Rovira, 7 , 46450 Benifaió (Valencia), donde podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición. Si no desea seguir recibiendo más información comuníquenoslo.